



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 20 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

Escuelas especiales.—Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Veterinaria á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1904 á 1905 de que se ocupa el art. 2º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Secretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10 y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Ingenieros industriales á la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1904 á 1905, de que se ocupa el art. 2º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria á la pensión para ampliar estudios en el

extrañero, correspondiente al año académico de 1904 á 1905, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos del viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de revisión para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar, el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

Primeras enseñanzas y Escuelas Normales

Circular.

El Exmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el art. 2º del Real decreto de esta fecha:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el dia 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza;

2º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se facultará á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencias en los titulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D....., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de ...

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de ... ha desempeñado sin interrupción el cargo hasta el dia 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de ..., que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñandola desde el dia 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde di-

cha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en....

3º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*—Sr. Rector de la Universidad de....

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 31 de Diciembre de 1903, se convoca á oposiciones públicas para proveer 8 plazas de Oficiales Médicos Alumnos de la Academia de Sanidad Militar y los supernumerarios sin sueldo que se crean precisos.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el dia 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales, correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

(Sigue á la plana 5.).

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por el orden de circunstancias legales de preferencia de las aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el Boletín Oficial de la misma, de 25 de Septiembre último, de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden ...	Nombres y apellidos.	Sueldo legal dis- frutado en propiedad	Años	Meses	Días.	TIEMPO DE SER- VICIOS EN LA EN- SEÑANZA COMO MAESTRAS PRO- PIETARIAS.	MISERIAS CON SERVICIOS EN PROPIEDAD	Observaciones.
1	D.ª Visitación del Amo Marco...	625	13	asid	24	Se le adjudica la Escuela de Hita, en virtud de la preferencia para los Maestros consortes, establecida en el último párrafo del art. 43 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1922.		
2	Isabel Yubero y García.....	625	18	1	14	No se le adjudica la Escuela de Almoguera, única que solicita, por no corresponderle a su esposo la de niños del mismo pueblo, condición que establece la interesada en su instancia aspirando al concurso.		
3	Ramona Vallés y Laberti.....	625	15	5	9	Se le adjudica la Escuela de Alondiga.		
4	Anacleta Gómez Baños.....	625	13	9	3	Idem id. la de Traid.		
5	Constantina Casas y Arriola....	625	10	10	12	Propuesta para la Escuela de Garcinarro (Cuenca).		
6	Manuela Sanchez y Sanchez.....	625	10	3	10	Adjudicada la que solicita.		
7	Maria del Pilar Martinez Utrilla	6.5	9	7	28	Se le adjudica la Escuela de Almoguera.		
8	Venancia Garrote Lorenzo.....	550	13	11	29	Adjudicadas las que solicita.		
9	Maria Cruz Dueñas y Sanchez..	550	13	8	16	Idem.		
10	Angeles Roseo Martinez.....	550	12	11	24	Idem.		
11	Antonia Juliana Perez Jimenez	550	9	6	8	Se le adjudica la Escuela de Arauzque.		
12	Juliana Pacheco y Herrero....	550	8	11	28	Se le adjudica la Escuela de Gascueña.		
13	Maria Simon y Equisnain....	550	8	3	26	Adjudicadas las que solicita.		
14	Eulogia Santamera y Blas.....	550	5	6	20	Idem.		
15	Eugenia Parra y Somolinos....	500	9	8	15	Idem.		
16	Manuela Petra del Molino Gue- rrero.....	500	8	11	22	Idem.		
17	Emilia Pliego y Castillo.....	500	8	»	22	Idem.		
18	Flora Lardies y Julian.....	500	3	2	22	Idem.		
19	Gregoria Herrero y Sebastian..	450	14	3	16	Idem.		
20	Agueda Baraona y Alonso....	450	12	9	6	Idem.		
21	Maria del Pilar Herrero y Sanz.	450	12	5	1	Idem.		
22	Antonia Fernandez del Pino y Villar	450	11	8	2	Idem.		
23	Paula Ballesteros y Perez....	450	7	»	14	Idem.		
24	Candida Ruiz y Munoz.....	450	6	9	7	Se le adjudica la Escuela de Valdeaveruelo.		
25	Francisca Elvira Gonzalez Ro- driguez	450	5	10	12	Propuesta para la Escuela de Cabanillas de la Sierra (Madrid).		
26	Dolores Caniz y Garcia.....	450	4	11	26	Idem para la de La Parra (Cuenca.)		
27	Bernarda Ortega y Ortega.....	450	3	4	29	Adjudicadas las que solicita.		
28	Natividad Sanz Lopez.....	450	3	4	25	Idem.		
29	Luisa Sarz Santos.....	400	13	11	3	Idem.		
30	Maria Francisca Greifier y Her- nandez.....	400	7	7	24	Se le adjudica la Escuela de Torrubia.		
31	Bienvenida Villanueva y Marti- nez	400	5	8	19	Adjudicadas las que solicita.		
32	Maria Juana Martinez Sanchez,	400	4	11	6	Idem.		
33	Alejandra Lorente y Romeo...	400	3	5	2	Idem.		
34	Fernanda Dolores Viñuelas y Agudo	400	3	4	23	Idem.		
35	Maria Lopez Lavilla.....	375	1	9	18	Prop.º para la Escuela de Casas de Guijarro (Cuenca.)		
36	Tomasa Alonso y Sanz.....	350	7	7	23	Adjudicadas las que solicita.		
37	Paula Bernal Fernandez.....	350	6	11	12	Idem.		
38	Maria Asenjo Borlaf.....	350	5	10	17	Idem.		
39	Telesfora Yubero y Dominguez	350	5	9	8	Idem.		
40	Evelia del Bosque y Pablos....	350	5	»	»	Se le adjudica la Escuela de Laranneva.		
41	Mariana Uriel y Remacha	350	4	11	24	Se le adjudica la Escuela de Querencia.		
42	Maria Encarnacion Sanz Gomez	350	4	11	19	Se le adjudica la Escuela de Santamera.		
43	Sofia Rodriguez y Rojo...	350	4	7	»	Adjudicadas las que solicita.		
44	Constanza Martinez Benedicto..	350	4	2	12	Idem.		
45	Jacoba Priego y Sacristan...	350	4	2	3	Idem.		
46	Petra Manuela Perez Garcia...	350	4	1	24	Idem.		
47	Braulia Polo del Olmo	350	3	8	17	Adjudicadas las que solicita.		
48	Angela del Amo y Perez.....	300	2	8	3	Se le adjudica la Escuela de Renales.		
49	Carmen Serrano Aguado.....	270	8	11	27	Adjudicadas las que solicita.		

50 D. ^a María Rosa Porte y Gallego..	250	3	5	4	Adjudicadas las que solicita.
51 Ana Cerro y Merino.....	250	3	4	24	Se le adjudica la Escuela de Torrecuadradilla.
52 Matilde Hernandez y Hernandez	250	3	4	15	Adjudicadas las que solicita.
53 María Natividad Fernandez Lu-					
cas.....	250	3	4	14	Se le adjudica la Escuela de Cortes.
54 Eulogia Herrera Perdices.....	250	3	4	9	Adjudicadas las que solicita.
55 Barbara Concepción Lozano Mo-					
zas.....	250	3	4	6	Idem.
56 María del Carmen Gonzalez y					
Molinero.....	250	2	2	24	Se le adjudica la Escuela de Negredo.
57 María de la Concepción Iñigo y					
Fandos.....	250	1	4	11	Adjudicadas las que solicita.
58 Modesta Martinez Vizmanos...	250	1	4	4	Idem.
59 Manuela Gil y Aviles.....	250	1	2	19	Idem.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses	Días.	
60 D. ^a María Saiz y Sancho		5	6	23	Se le adjudica la Escuela de Rata (Villarejo).
61 Felisa Carral Calleja		3	10	28	Adjudicadas las que solicita.
62 María Luisa Sanchez y Lafuente.....		3	2	23	Se le adjudica la Escuela de Valdesotos.
63 Saturia Caabia Alvarez.....		2	10	11	Se adjudica la Escuela de El Ordial.
64 María del Pilar Latorre y Urruchi..	2	8	»	»	Se le adjudica la Escuela de Arquela del Ducado.
65 Eugenia Oviedo Illera.....	2	6	18	18	Se le adjudica la Escuela de la Ventosa (Terraza).
66 Guadalupe Etringana y Gonzalez.....	2	5	28	28	Adjudicadas las que solicita.
67 Aleja Navas y Soria.....	2	5	2	2	Se le adjudica la Escuela de Robledarcas (Cabezadas)
68 María del Milagro Fernandez Llamazares....		2	2	23	Se le adjudica la Escuela de Molino Maquilón (Almoguera.)
69 Antonia Purificación Castillo y Lopez		2	2	14	Se le adjudica la Escuela de Torresaviñán.
70 María Josefa Monterde y Miralles.....		1	11	8	Se le adjudica la Escuela de Pozancos.
71 Gabriela Pastor Hernandez.....		1	10	9	Adjudicadas las que solicita.
72 Elisa Barberá y Ruiperez.....		1	8	26	Se le adjudica la Escuela de Matas.
73 María Herranz y Hombrados		1	8	21	Se le adjudica la Escuela de Ures.
74 Juana Yubero y Dominguez.....		1	6	24	»
75 Isabel Garcia Viñuelas.....		1	1	7	»
76 Josefina Raimunda Garcia y Perez		1	»	25	»
77 María del Pilar Garcia y Viñuelas..		1	»	7	»
78 Emilia Ruiz de Morales y Aguado ..	"	9	18	19	»
79 Modesta Tomás Martinez.....	"	9	8	16	»
80 María Lopez de Miguel.....	"	5	1	19	»
81 Tomasa Briuega y Martinez.....	"	2	1	2	»
82 Estefanía Orejón Alcántara.....	"	1	8	4	»

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones	
			Derechos Gobernacion y Gobernación	Derechos Gobernacion y Gobernación
83 D. ^a Emilia Ronco y Lopez.....		Superior		
84 Juana Soledad Moya y Dombriz.....		Idem		
85 Anastasia Aberturas y Martinez		Elemental		
86 Romana Garrido y Vazquez.....		Idem		

Aspirantes excluidas.

D.^a Elena Clotilde Rodriguez Alonso, por estar sujeta á expediente gubernativo.
 Marcellina Bernal y Fernandez, por la misma causa que la anterior.
 María Perea y Capulino, par no tener 21 años de edad.
 Sinforosa J. Avaro Hermosilla, por no acompañar justificante alguno á su instancia.
 Vicenta Sanchez Jimenez, por defectos en la hoja de servicios.
 Tomasa Delgado Villaverde, por la misma causa que la anterior.
 Isidra Victoria Sanz y Garcia, por la misma causa que la anterior.
 Luisa Puigdengolas y Ponce de Leon, por no poseer Título de Maestra ni haber hecho el pago de los derechos correspondientes.
 Petra Valenciano y Gorro, por la misma causa que la anterior.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del artículo 2º del Real decreto de 4 de Abril último, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.^a No pasar de la edad de treinta años el dia que se publique el edicto de la convocatoria.

3.^a Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia por dos Jefes ú Oficiales Méjicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península e islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el dia 4 de Febrero del año actual y que el primero dará principio el dia 5 del mismo mes.

Madrid 1.^a de Enero de 1904.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.

Debiendo proveerse cinco plazas de Escribientes de la clase de segundos de esta Secretaría general, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero de 1899, que acrediten los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y de once á trece de los expresados días, se admitan instancias documentadas escritas de puño y letra del interesado, en el Negocio primero de esta Secretaría general, de los que aspiran á las citadas plazas por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de los débitos á favor del Erario provincial en 31 de Diciembre de 1903, procedentes del reparto de dicho año.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cénts.
Albendiego.....	153 33
Aleas.....	168 13
Algora	408 70
Alique	389 88
Almoguera.....	507 48
Alovera.....	313
Alustante.....	439 63
Anchuela del Pedregal...	142 06
Angón.....	131 33
Arbeteta	633 26
Aranzueque	569 49
Argecilla.....	1.370 63
Armallones	125 33
Atanzón.....	460 22
Azañon.....	149 82
Balconete.....	351 87
Barriopedro	47 63
Beleña	219 52
Berninches.....	858 29
Bujalaro	275 61
Bustares	90 28
Canredondo.....	439 17
Cardoso (El).....	94 61
Casar de Talamanca	584 45
Casasana	322 13
Castilforte.....	701 69

Castilmibre	102	97
Centenera	525	92
Cerezo	208	47
Ciruelas	1.589	22
Colmenar de la Sierra	102	92
Concha	152	30
Cócoroles	322	63
Cortes	84	63
Cubillejo de la Sierra	173	07
Drievés	1.666	03
Durón	605	50
Escamilla	780	38
Escopete	186	54
Espinosa de Henares	555	40
Esplegares	203	04
Fuentelencina	1.290	61
Fuentelviejo	282	37
Fuentenovilla	1.742	13
Fuentes	132	28
Gascueña	79	28
Gualda	765	78
Guijosa	252	34
Henché	360	89
Heras	209	75
Hita	1.825	58
Hontanares	302	69
Hontanillas	99	80
Hontova	1.242	14
Horche	1.822	17
Horna	667	63
Huertahernando	433	33
Huertapelayo	126	83
Humanes	2.042	11
Illana	1.358	69
Iriepal	962	54
Irueste	142	74
Jirueque	600	77
Laranueva	76	56
Loranca de Tajuña	2.152	19
Lupiana	56	97
Malaga del Fresno	1.340	78
Mazuecos	351	12
Membrillera	399	84
Mierla (La)	85	62
Millana	551	78
Miralrío	810	93
Molina	1.305	71
Mondéjar	3.126	31
Montarrón	464	87
Moratilla de Henares	231	27
Morillejo	153	64
Muriel	69	68
Ocentejo	272	25
Olmedillas	172	23
Padilla de Hita	444	97
Paredes de Sigüenza	375	77
Pareja	1.321	94
Pastrana	4.733	91
Peñalver	1.618	30
Peralejos	394	89
Pinilla de Jadraque	276	48
Pozancos	202	78
Pozo de Almoguera	144	05
Prádena de Atienza	150	93
Quer	210	55
Recuenco (El)	620	51
Renales	127	63
Renera	431	87
Retiendas	440	42
Rivarredonda	145	20
Robledillo Mohernando	890	45
Romancos	1.071	49

Romanones	283	25
Sacecorbo	517	39
Sacedón	2.464	82
Saelices	119	46
Salmeron	3.191	38
Sigüenza	4.007	42
Somolines	190	14
Sotoca	83	31
Tordesilos	309	40
Torija	469	
Tortola	454	06
Torrebeleña	210	46
Torre del Vulgo	152	20
Torremocha del Campo	270	41
Torrevaldealmendras	100	41
Torrionteras	36	09
Uceda	892	01
Ujados	72	27
Usanos	814	21
Valdaráchatas	305	21
Valdeancheta	162	97
Valdeaveruelo	555	17
Valdeconcha	1.302	38
Valdenúñez Fernández	78	76
Valderrebollo	66	35
Valdesotos	84	08
Valfermoso de Tajuña	202	24
Valtablado del Río	75	26
Valverde	81	44
Viana de Mondéjar	110	50
Villar de Cobeta	85	90
Villaseca de Henares	416	10
Villaviciosa	394	05
Villal de Mesa	399	30
Yebes	226	16
Yebrana	280	20
Yélamos de Arriba	354	23
Yunquera	82.095	33
Zorita de los Canes	847	15
Total	82.939	37

Guadalajara 1º de Enero de 1904.—El Presidente, Emilio de Ignesós.

8. INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

Acordada por esta Inspección la celebración de la subasta para la enajenación de seis estereros de leña gruesa de encina y ocho de ramaje de roble, procedentes de cortas fraudulentas en el monte público de Higes, num. 26 del Catalogo, el Señor Alcalde dispondrá lo conveniente para que se lleve á efecto el dia 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo á las formalidades establecidas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Inspector General, J Saiz de Baranda.

Administración de Hacienda

Impuesto de Consumos.—Notificación.
No habiendo sido presentados á la aprobación de esta Administración de Hacienda por los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la ad-

Junta relación, los documentos necesarios para realizar la exacción del impuesto de Consumos durante el actual año de 1904, no obstante de las reiteradas órdenes que al efecto les han sido dirigidas; el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo dictado con esta fecha, ha resuelto coaminar á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de las expresadas localidades con la multa de 17'50 pesetas, que desde luego se hará efectiva, si en el plazo de ocho días no se cumplimenta tan importante servicio, sin perjuicio de que, llegado el caso, se procederá al oportuno nombramiento de un Comisionado especial, de conformidad á lo dispuesto en el art. 317 del vigente Reglamento del ramo.

Guadalajara 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Francisco Guerrero.

Relación que se cita.

Aldeanueva de Guadalajara.	Ordial.
Anchuera del Pedregal.	Pareja.
Anguita.	Pozo de Almoguera.
Arnaltones.	Pradosredondos.
Auñón.	Puerta (La).
Balconete.	Recuenco (El).
Bujarrabal.	Renera.
Canales del Ducado.	Robledo.
Centenares.	San Andrés del Rey.
Cerezo.	Terzagá.
Cifuentes.	Tortola.
Ciruelas.	Torronteras.
Codes.	Trijueque.
Córeoles.	Usanos.
Chillarón del Rey.	Valdearenas.
Escopete.	Valdeavellano.
Fuentelviejos.	Valdeaveruelo.
Galápagos.	Vadesaz.
Hontova.	Valfermoso de Tajuña.
Horche.	Villaviciosa.
Illana.	Yebes.
Iriegal.	Yélamos de Arriba.
Mazuecos.	Yuata (La).
Olivar (El).	Zaorejas.

AYUNTAMIENTOS.

JIRUEQUE.

Se cita y requiere á los mozos Esteban Ibañez Delgado, hijo de Celestino y de Filomena, y a Félix Rubiales Cánfrán, hijo de Eugenio y de Eusebia, de ignorado paradero, comprendidos en el alistamiento de quintos de este pueblo, según el art. 40 regla 5.^{ta} de la ley, para que el dia 31 del actual á las nueve, comparezcan en la Sala consistorial de este pueblo, calle Nueva núm. 2, al acto de primera rectificación del alistamiento, o manifestar por escrito si están ya incluidos en otro pueblo, pues de lo contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Jirueque 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Aniceto Cañamares.

PALAZUELOS.

Ignorándose el paradero del mozo Luis del Olmo Minqueza, nacido en esta villa, en 5 de Agosto de 1884, así como el de sus padres Juan y Saturnina, y como tal, comprendido en este alistamiento, con sujeción al caso 5.^{ta} del articulo 40 de la Ley de reemplazos, se le cita para que compareza el dia 31 del corriente, á exponer lo que asista á su derecho sobre inclusión e exclusión, pues

de otro modo, le parará el perjuicio consiguiente.

Palazuelos 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Juberías.

ALCOLEA DEL PINAR.

Han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.^{ta} del art. 40 de la vigente Ley, los mozos Cristina Gregorio Antonio Leandro Redondo y Pérez, hijo de Florencio y de Pilar, y Hermenegildo Villanueva Sanz, hijo de Lucio y de Domitila; e ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el dia 13 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario, se les reputará fallecidos en analogía con lo preceptuado en la regla 4.^{ta} del art. 88 de la Ley, incurriendo en la consiguiente responsabilidad si se justifica que así han eludido la suerte de soldado.

Alcolea del Pinar 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Severiano García.

ALGORA.

Ignorando el paradero del mozo Tomás Roca Piczo, natural de esta villa, hijo de Lucio y Antonina, y estando comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita para que el dia 31 del corriente, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente acerca de su inclusión por si estuviera alistado en algún otro pueblo, según los artículos 49 y 50 de la Ley, y creyendo esté con sus padres en algún pueblo del partido de Cifuentes, ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en su conocimiento y en el de esta Alcaldía caso de estar alistado o fallecido, á los efectos convenientes.

Algora 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Martín Marina.

MIRALRIO.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo de 1904, el mozo Celestino Medina Cánfrán, hijo de Galo y de Estanislao, é ignorando su actual domicilio, aunque se cree esté en alguna de las Casas vias de la linea de Madrid á Zaragoza, se le cita y requiere por medio de la presente, á fin de que comparezca ante las Casas Consistoriales de esta villa el dia 31 del actual, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, apercibido que de no comparecer, se parará el perjuicio consiguiente.

Miralrio 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcos Beltrán.

RIOSALIDO.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^{ta} del art. 40 de la ley, el mozo Ramón Clemente Chamorro, hijo de D. Julian y D.^a Flora, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el dia 13 de Febrero próximo, á las diez de

su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario se le reputará muerto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 88 de la ley, no obstante la responsabilidad en que incurre si se justifica que así ha eludido la suerte de soldado.

Riosaldo 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Norberto Lopez.

ALMADRONES.

Ignorándose en absoluto el paradero de los mozos Ricardo de las Heras Ortiz, Mariano Sanz de Lucas y Emilio Martinsanz Diaz, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con los números 3, 4 y 7, se advierte á los mismos, así como á sus padres, parientes, tutores, amigos ó personas de quienes dependan actualmente, que por el presente edicto se les cita para el domingo 31 del actual y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa consistorial, ya sea personalmente, ya por medio de legítimos representantes, á exponer cuánto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de la cita personal ordenada en el art. 47 de la Ley, por cuanto se ignora la actual residencia del interesado, y de que la no comparecencia del mismo á dicha cita, se parará el perjuicio á que haya lugar.

Almadrones 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victor Lopez.

ARMALLONES.

Se halla vacante por el plazo de 30 días la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 575 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía debidamente reintegradas en el término prefijado por la Ley.

Armallones 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Florencio Lopez.

CASA DE UCEDA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este término, dotada con 365 pesetas al año, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto de este Municipio.

Los aspirantes que reunan las condiciones establecidas en el art. 2.^o del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo á los licenciados del Ejercito, en igualdad de circunstancias, presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Casa de Uceda 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Redondo.

RIVA DE SANTIUSTE.

Ignorando el domicilio del mozo Jesús Mendoza Diaz, hijo de Francisco y de Almenia (gitanos), que nació en el Barrio de La Barbolla, de este distrito municipal, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita para que el dia 31 del corriente, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente acerca de

su inclusión, por si estuviese incluido en algún otro pueblo.

Por lo que suplico á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar el paradero de dicho mozo y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó si éste ha fallecido.

Riva de Santiuste 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julian del Castillo.

MUDUEX.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la Ley, el mozo Antonio Conceiro Novoa, hijo de Don Juan y de Doña María del Pilar, ignorándose su paradero así como el de sus padres hace más de 19 años, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el dia 13 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario se le reputará muerto conforme á lo dispuesto en la regla 4.^a del articulo 88 de la referida Ley, no obstante la responsabilidad en que incurra si se justifica que así ha eludido la suerte de soldado.

Mudues 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victor Garcia.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Rebollosa de Jadraque, el padrón de cédulas personales para 1904, por término de quince días.

Mondejar, idem id., por id.

Selas, idem id., por id.

Meiranda, idem id., por id.

Torrebeleña, idem id., por id.

Escopete, idem id., por id.

Hita, idem id., por id.

Alarilla, idem id., por id.

Villanueva de la Torre, idem id., por id.

Torrevaldealmendras, idem id., por id.

Pinilla de Jadraque, idem id., por id.

Valfermoso de las Monjas, idem id., por id.

Castilforte, idem id., por id.

Ledanca, idem id., por id.

Taravilla, idem id., por id.

Anquela del Ducado, idem id., por id.

Panilla de Hita, idem id., por id.

E Recuenco, idem id., por id.

Herrera, idem id., por id.

Rebollosa de Hita, idem id., por id.

Soto losos, idem id., por id.

Moratilla de Henares, idem id., por id.

Galve, idem id., por id.

Budia, idem id., por id.

Valdeancheta, id. id., por id.

Eueda, idem id., por ocho días.

Zaorejas, idem id., por id.

Megina, idem id., por diez días.

Arbancón, id. id., por id. y las cuentas de or-

denación y caudales del Pósito de 1903, por un

mes.

Alcolea de las Peñas, las cuentas del Pósito de 1903 por treinta días.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.